



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Eficacia de las medidas socioeducativas aplicables a los
adolescentes infractores en el distrito de Chepén, 2022**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORES:

Salazar Sanchez, Arely Dayanne (orcid.org/0000-0002-9433-2959)

Uffe Rodriguez, Carla Cristina (orcid.org/0000-0002-1059-2826)

ASESOR:

Mg. Chavez Perez, Janner Erwin (orcid.org/0000-0002-7028-6652)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas
del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

CHEPÉN - PERÚ

2022

Dedicatoria

A mi madre, que con su esfuerzo y esmero ha sacrificado el tiempo y ha hecho todo lo posible para hacerme una persona de bien. A mi abuelo, que ahora es un ángel en mi vida y desde donde está me bendice. A mi hermano, que me ha acompañado durante toda la vida brindándome su apoyo incondicional. A toda mi familia y amigos que han estado conmigo apoyándome desde siempre.

Arely Dayanne Salazar Sánchez.

A mi hija Noah, desde que llegó a mi vida se convirtió en mi mayor motivación para seguir adelante. A mis padres, que decidieron apoyarme desde el inicio de mi carrera y confiaron en mí plenamente, gracias por su esfuerzo y paciencia. A mi pareja por su apoyo constante en este largo camino. Y en especial a mis abuelos, porque gracias a ellos seré una profesional con buenos valores.

Carla Cristina Ulfe Rodríguez.

Agradecimiento

Agradecemos a Dios, por ser nuestra fortaleza, por bendecirnos siempre y guiarnos por el camino de bien. A nuestros padres, por su comprensión, cariño y amor, gracias a su esfuerzo estamos logrando cumplir todas nuestras metas. A nuestros hermanos, por estar siempre presente, por el apoyo incondicional y brindarnos la confianza necesaria para seguir adelante con esta nueva etapa de nuestra vida.

Las autoras.

Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tabla	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	11
3.1. Tipo y diseño de investigación	11
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	12
3.3. Escenario de estudio.....	12
3.4. Participantes.....	13
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	13
3.6. Procedimiento	14
3.7. Rigor científico.....	15
3.8. Método de análisis de datos.....	15
3.9. Aspectos éticos	15
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	16
V. CONCLUSIONES	24
VI. RECOMENDACIONES.....	25
REFERENCIAS.....	26
ANEXOS	29

Índice de tabla

Tabla 1 Participantes entrevistados	13
--	----

Resumen

La presente investigación titulada: Eficacia de las medidas socioeducativas aplicables a los adolescentes infractores en el distrito de Chepén, 2022, cuyo objetivo fue Determinar la eficacia de las medidas socioeducativas aplicables a los adolescentes infractores en el Distrito de Chepén, 2022. Con respecto a la metodología empleada, fue de enfoque cualitativo, de tipo básica, de diseño de teoría fundamentada, así mismo se empleó la técnica de la entrevista con su instrumento de recolección de datos que fue la guía de entrevista. Se tuvo como resultado que las medidas socioeducativas no resultan eficientes y efectivas, porque en su mayoría estas son restrictivas de la libertad. Se concluyó que la aplicación de las medidas socioeducativas a los adolescentes infractores no resulta eficiente en su totalidad, debido a que no existe una política nacional que permita que los adolescentes infractores se puedan resocializar y reincorporar a la sociedad.

Palabras clave: Medidas Socioeducativas, Adolescente Infractor, Derecho Penal.

Abstract

The present investigation entitled: Efficacy of socio-educational measures applicable to adolescent offenders in the district of Chepén, 2022, whose objective was to determine the effectiveness of socio-educational measures applicable to adolescent offenders in the District of Chepén, 2022. With respect to the The methodology used was a qualitative approach, basic type, grounded theory design, likewise the interview technique was used with its data collection instrument, which was the interview guide. The result was that socio-educational measures are not efficient and effective, because most of them are restrictive of freedom. It was concluded that the application of socio-educational measures to adolescent offenders is not efficient in its entirety, because there is no national policy that allows adolescent offenders to resocialize and reintegrate into society.

Keywords: Socio-educational Measures, Adolescent Offender, Criminal Law

I. INTRODUCCIÓN

La sociedad se constituye fundamentalmente por sujetos que se desenvuelven en familia, siendo el inicio de su formación del futuro ciudadano, sin embargo, actualmente, los índices de delincuencia han aumentado de forma alarmante, algo que causa más preocupación es saber que estos niveles incrementan junto con los delitos que cometen los jóvenes, es decir, cuando mayores casos de delincuencia hay en nuestro país, es menor la edad del adolescente que se encuentra sumergido en esta problemática.

En Latinoamérica una de las mayores infracciones que están generando los adolescentes es la violencia; en un estudio que llevó a cabo el Banco Interamericano de Desarrollo (2004) indicó que Latinoamérica es la región más violenta de todo el mundo, siendo dos veces mayor las infracciones por violencia que en otra región, además Colombia, Brasil y Venezuela están en el top 3 de países más violentos, con un arresto de 25,650 adolescentes anuales en promedio.

El Perú es uno de los países menos seguros del mundo, existe mucha delincuencia; en donde las mafias se aprovechan de los adolescentes para que cometan delitos ya sean de gravedad o no. En una nota periodística de RPP Noticias (2015) señaló que en tan solo los últimos 5 años, aumentó en un 70% las infracciones ocasionadas por jóvenes menores de 18 años, donde el 90% estuvieron vinculados con el narcotráfico; además la mayoría de infractores declaran que fueron las circunstancias en la que estaban, las malas compañías que tenían, que los llevaron a cometer los delitos de robo al paso, secuestro y hasta asesinatos.

Por otro lado, en el distrito de Chepén, quienes vivimos allí somos testigos que se ha hecho muy peligrosa, debido a la existencia de pobreza dentro de ella misma, que hace a los adolescentes robar o cometer algún otro delito, además la violencia es algo común que se está dando en nuestro distrito, por otro lado, otra de las infracciones que se está dando de manera progresiva es el consumo de alcohol el cual conlleva a todo lo mencionado anteriormente. Asimismo, las medidas socioeducativas que se toman en la ciudad no son tan fuertes para los infractores y esto hace que se burlen cada día más de nuestro sistema penal.

Frente a ello, surgió la necesidad de considerar el presente tema sobre los adolescentes infractores de la ley, de esa manera se dio a conocer de qué modo se puede ayudar en el estudio de este fenómeno y poder buscar mecanismos que ayuden a solucionar esta problemática, dentro de las cuales podemos destacar a las medidas socioeducativas como una ayuda que se aplica ante estos hechos, aunque sus resultados no son tan eficientes, pues no controlan la situación en su totalidad.

Por su lado, la legislación Peruana, ha considerado buscar soluciones mediante una justicia especial para los adolescentes infractores, a través de programas y políticas de Estado, con la que se espera lograr acuerdos con el derecho Penal, los cuales son, la reintegración y resocialización, que ayuden al adolescente infractor a reintegrarse a la sociedad perjudicada, siendo la aplicación de las medidas socioeducativas un modo de desaprobación jurídica al comportamiento del adolescente que se encuentra en conflicto con la ley penal.

De tal manera que los jueces, deben atribuir las normas concernientes a los principios rectores de protección integral, tales como interés superior del niño y adolescente, el principio Pro Infante y el principio educativo; esto en virtud a la diferencia en responsabilidad penal entre un adolescente y una persona adulta; así mismo, no solo se debe buscar la prevención de reincidencia, sino también se debe prevenir que el menor tenga que violar la ley para que pueda ser una persona correcta para la sociedad en la que se desarrolla, por tal razón se debe atacar el problema desde el inicio añadiendo en su plan de soluciones la ayuda de los órganos de control social informal.

Por ello, se formuló el siguiente problema de investigación: ¿De qué manera son eficaces las medidas socioeducativas aplicables a los adolescentes infractores en el Distrito de Chepén, 2022?

Así mismo, la presente investigación se justificó teóricamente, ya que se obtuvo información confiable sobre las variables que hayan sido estudiadas en otro escenario, y a partir de los resultados encontrados se estableció nuevos aportes teóricos en base a las medidas socioeducativas; también se justificó de manera práctica ya que permitió comprender aspectos relevantes sobre la importancia de mejorar las medidas socioeducativas que son aplicables a los adolescentes

que infringen la ley; además se justificó socialmente, ya que implantó a la sociedad nuevas medidas a tomar para disminuir las infracciones ocasionadas por los adolescentes; finalmente se justificó metodológicamente por seguir una serie de pasos ordenados que logró llevar a cabo una correcta recolección de la información y se pudo procesar de manera adecuada, y se llegó a una conclusión objetiva.

Como objetivo general de la investigación se tuvo: Determinar la eficacia de las medidas socioeducativas aplicables a los adolescentes infractores en el Distrito de Chepén, 2022; así mismo como objetivos específicos se tuvieron: a) Determinar las principales modalidades bajo las cuales actúan los adolescentes para delinquir; b) Determinar los factores sociales que impulsan a los adolescentes a trasgredir la normal penal; y c) Determinar cuál de las medidas socioeducativas tiene mayor eficacia para la reinserción del adolescente infractor en la sociedad.

II. MARCO TEÓRICO

Con respecto a los antecedentes de la presente investigación, tenemos a Zúñiga (2017) quien en su tesis investiga como es la aplicación de las medidas socio-educativas en el código orgánico del niño y adolescente, ya que es de conocimiento que la aplicación de las normas a un menor de edad es distinta a la de una persona adulta; esta investigación tuvo enfoque cualitativo, así mismo tuvo como objetivo realizar un estudio de la realidad delictiva de la sociedad producto de los actos de los adolescentes. Se tuvo como conclusión que gran parte de la población no se encuentra de acuerdo que los adolescentes infractores se le aplique más de una medida socio-educativa, ya que podría tratarse de menores que se encuentran en la orfandad o hayan sido víctima de abusos, e inclusive podrían estar actuando debido a amenazas de personas mayores abusando del estado vulnerable en el que se encuentran.

La autora Herrera (2019) realiza un análisis del tratamiento a los adolescentes infractores en las diversas legislaciones, señalando que en el antiguo Inglaterra, el sistema de tratamiento del adolescente que se encontraba en conflicto con la ley fue muy exigente, pues había la posibilidad de aplicar la pena de muerte a los menores que cometían algún delito; sin embargo, en el siglo X se excluyó de este tratamiento a los menores que hubieran delinquido por primera vez. Conforme avanzaron las leyes, se dispuso irresponsabilidad de los menores de 12 años por robo, y en el siglo XVI se estableció la irresponsabilidad total hasta los 7 años. Finalmente, en el año 1908 se crearon tribunales en Inglaterra y Gales, y de esa manera se crea normas de justicia juvenil que sigue vigente hasta la actualidad. Por otro lado, en Holanda las leyes estaban obligadas a un tratamiento hacia los padres con respecto a la formación de sus hijos, ya que si los hijos cometían algún hecho que contravenía las normas, esto era por la falta de control de los padres y eran ellos quienes deberían responder por tales hechos; ya en el año 1921 se crean los primeros tribunales para los menores, que eran de exclusividad para los adolescentes en conflicto con la Ley, que estuviera relacionado con la protección.

Los autores Menéndez et al. (2018) realizaron su investigación denominada La actuación del trabajador social en la reinserción de adolescentes infractores de

Portoviejo, Ecuador. Tuvo como objetivo principal analizar los resultados de la intervención del trabajador social en la reinserción de los adolescentes que cometieron infracciones de robo, tenencia de armas, sustancias y estupefacientes, atentado contra el pudor, delitos sexuales y contravención. Fue una investigación cuantitativa-cualitativa, los instrumentos de recolección de datos fueron la entrevista a profesionales en el área, así como padres de familia, por otro lado, la encuesta fue aplicada a los adolescentes. Se llegó a la conclusión que los trabajadores sociales deben fomentar valores, realizar talleres educativos y participativos para evitar el uso y abuso de drogas.

En la tesis desarrollada por Rengifo (2015) cuyo objetivo era demostrar que los Magistrados de Familia de Huánuco estaban haciendo una inadecuada aplicación de las normas del Código de los Niños y Adolescentes a los menores de 14 años que cometían acciones contrarias a la Ley; su investigación fue no experimental descriptivo, ya que no se manipularon las variables, simplemente se observó y analizó conforme ocurre en la sociedad. Fueron 138 personas encuestadas, de las cuales el 76% señala que las medidas socioeducativas son útiles para los adolescentes, mientras que el 64% considera que éstas también sirven para concientizar al adolescente de su desarrollo en la sociedad; sin embargo, el 36% de los encuestados se muestra en desacuerdo. Por otro lado, el 62% de los encuestados, señala que la reincorporación del adolescente infractor a una familia, mejora su convivencia social. Finalmente, llegó a la conclusión de que los Magistrados de Familia de la ciudad de Huánuco, no realizan una adecuada aplicación del Código de los Niños y Adolescentes, con respecto a los menores de 14 años.

Por otro lado, Pairazamán (2018) quien desarrolló su tesis en los Juzgados de Familia del poder Judicial de Lima Norte, realizó un análisis con respecto a la eficacia de los programas de rehabilitación juvenil esto debido a la reincidencia de los adolescentes en cometer actos delictivos, específicamente en delitos contra el patrimonio como es el hurto y robo. Se tuvo como conclusión que los programas de rehabilitación social para adolescentes menores de edad no están siendo totalmente eficaces.

En el Instituto Nacional Familiar – INABIF; programa CUNA-MAS, y entre otros programas sociales cubren exclusivamente un mínimo porcentaje de ayuda social, con menos programas preventivos a la delincuencia juvenil. Actualmente, se viene señalando a través de los medios de comunicación, el debido incremento de la delincuencia por parte de los menores de edad infractores, tanto como en Lima, como en provincias, donde a toda hora se siguen dando la mayoría de delitos, quien, en su gran mayoría, son cometidos por estos mismos.

Así mismo refiere Macías (2019), en el código penal de Colombia del año 1936 a la actualidad, refiere que los menores de edad propiamente dicho en materia penal, jamás fueron plenamente responsables. También indica que, siempre se debe considerar la responsabilidad penal tal cual es.

Por otro lado, Alburqueque (2018), señala que el Estado debe estar enfocado en planes de desarrollo educativo de los adolescentes para beneficiar en la calidad de vida de la misma sociedad.

Según Berrios (2020), quien realizó un análisis de forma legal al aplicar el grado de responsabilidad penal de un adolescente. El cual dentro de la investigación se adoptan aspectos legales, tomando como base la Ley Chilena N° 20084. En esta hace referencia a la Responsabilidad Penal del Adolescente, quienes son aquellos jóvenes cuyas edades son de 14 años a los 17 años de edad. Los mismos que cometieron algún delito que están enmarcados por la ley penal general.

En nuestro país existe un comportamiento antisocial de la juventud, los cuales, desde pequeños, tuvieron como experiencia la relación de problemas familiares; así mismo, familias disfuncionales, como resultado de la violencia familiar; y por la falta de responsabilidad por parte de los padres en no haberles brindado una correcta educación, en lugar de haber sido enviados a trabajar desde muy niños, sabiendo todos los peligros que se atraviesan en las calles. Se sabe también que, las políticas públicas que deben combatir la delincuencia juvenil, no son del todo efectivas, y mucho menos de gran ventaja, porque estas mismas son quienes no llegan a lugares necesitados por falta de presupuesto.

Según la autora Torres (2019) señala que, para el Derecho, la palabra “adolescente” es una situación jurídica subjetiva de una persona de entre los 12 hasta los 18 años de edad.

Así mismo, el autor Cruz (2010) define el término “adolescente infractor” desde el punto de vista jurídico, señalando que ha tenido tres momentos notables: el primero determinar el nivel de responsabilidad del menor y por lo tanto una reducción en la sanción; segundo la corrección y tercero la cima del tipo garantista.

Herrera & Nuñez (2019) señalan que las medidas socioeducativas se aplican a aquellos adolescentes que hayan cometido alguna falta, la cual tiene como finalidad evitar sanciones que afecten de manera negativa que el adolescente infractor vuelva a socializarse. Estas medidas constituyen una oportunidad para que el adolescente se resocialice, ya que contiene una dimensión coertiva, pues el adolescente se ve obligado a cumplir dicha norma, además es educativa, ya que promueve su integración social.

Así mismo, el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente (2017) en su artículo 150 hace mención que las medidas socioeducativas deben cumplir una función pedagógica de manera formativa y positiva, a fin de que el adolescente se pueda resocializar y reintegrar a la sociedad; es decir que la medida socioeducativa que sea aplicada debe garantizar el respeto por los derechos del menor.

En la investigación seguida por Herrera & Nuñez (2019) señalan que existen 3 tipos de medidas socioeducativas: Las privativas de libertad, las no privativas de libertad y finalmente las accesorias; las mismas que se encuentran contempladas en el Decreto Legislativo N.º 1348: Código de Responsabilidad Penal del Adolescente.

Dentro de las medidas no privativas de libertad se tiene a la amonestación; se aplica cuando los hechos cometidos son de gravedad mínima, consiste en un llamado de atención al adolescente al momento de la lectura de la sentencia, en donde el juez invita a que cumpla con las normas de convivencia social, así como también que comprenda la gravedad de los actos que ha cometido y de las

consecuencias negativas a las que conlleva su actuar, además les indica a los padres o apoderados del adolescente que asuman con responsabilidad tal rol. La libertad asistida, medida en donde el adolescente debe realizar actividades de ámbito educativo para que facilite el desarrollo de sus competencias sociales, se lleva a cabo en entidades tanto públicas como privadas que tengan programas educativos para adolescentes, así mismo el plazo de esta medida es de 6 a 12 meses. La prestación de servicios a la comunidad, esta medida tiene por objeto que el adolescente infractor realice actividades en beneficio de la sociedad sin recibir alguna retribución pecuniaria, así mismo el adolescente debe llevar a cabo actividades que le permitan reconocer el daño que ha causado y pueda resarcir tal daño ocasionado, así mismo dicha medida no debe perjudicar la integridad física y/o psicológica del adolescente, ni su asistencia instituciones educativas que esté llevando. La libertad restringida, medida consistente en donde el adolescente, aun residiendo en su domicilio debe acudir a un centro especializado para que realice actividades educativas, formativas, que debe ser acordes con sus actividades académicas y/o laboral; la asistencia del adolescente a este centro especializado va a permitir que se desarrolle en un ambiente organizado con actividades formativas que van a permitir que se compensen las faltas familiares y superar los factores que llevaron a la comisión del hecho infractor; durante la duración de esta medida el adolescente estará bajo supervisión de personal especializado con la finalidad de que adquiera aptitudes que son necesarias para su correcto desarrollo en la sociedad.

Dentro de las medidas privativas de la libertad, se tiene únicamente a la internación del adolescente a un centro juvenil, esta constituye la medida más grave establecida en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, y solo podrá ser aplicada en los casos que señale la ley; en la ejecución de esta medida el adolescente infractor va a residir en un centro de diagnóstico y rehabilitación, y va a desarrollar las actividades educativas de dicho centro, a fin de que el adolescente pueda adquirir un comportamiento responsable para la sociedad.

La finalidad del internamiento es igual a las otras medidas, la reeducación y resocialización del adolescente, para que cuando se encuentre en libertad, el

adolescente mantenga un comportamiento adecuado y responsable dentro de la sociedad. Se debe tener en cuenta que esta medida socioeducativa tiene carácter excepcional y es aplicado como último recurso.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2011) señaló que toda medida privativa de libertad que sea aplicada a un menor infractor de leyes penales para que sea legítima, no debe afectar el principio de excepcionalidad, es decir que debe ser aplicada cuando se demuestre que el adolescente presente un peligro para la población; así mismo debe ser aplicada en un plazo mínimo y garantizar la protección de sus derechos en proporción a su edad.

El código de Responsabilidad Penal del Adolescente, además de las medidas socioeducativas se tiene a las medidas accesorias, que pueden ser dictadas por el juez, se encuentran establecidas en su artículo 157, las cuales son: se debe fijar un lugar en donde resida el adolescente, no visitar a personas determinadas, no ir a bares, discotecas o centros de diversión que el juez señale, no ausentarse de su hogar sin autorización de juez, matricularse en un colegio público o privado, realizar actividades de formación laboral, no consumir sustancias tóxicas, internar al adolescente en un centro de rehabilitación y finalmente ser partícipe de programas educativos.

Es necesario señalar que en el Título Preliminar del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente (2017) se encuentran los principios que rigen en la actualidad el tratamiento penal para los adolescentes infractores de la ley en nuestro Sistema Penal Juvenil, los cuales son: **Principio pro adolescente**, en el cual al momento de la aplicación de las normas se debe aplicar la que más favorezca a los derechos del menor infractor. **Principio educativo**, es aquel en el cual se debe promover la reintegración del adolescente con la finalidad de que sea productivo para la sociedad. **Principio de justicia especializada**, el tratamiento penal del adolescente debe ser diferente al de los adultos, a fin de que se proteja sus derechos y garantías. **Principio de desjudicialización o mínima intervención**, se debe adoptar medidas que evite que el adolescente sea sometido a un proceso judicial. **El Debido Proceso**, todo adolescente tiene derecho inviolable a que se le informe de sus derechos, que se le comuniquen los cargos en su contra, a ser asistido por un abogado ya sea de parte o de oficio,

así como también que se le conceda un plazo para que pueda preparar su defensa, a intervenir en su autodefensa y a utilizar los medios de prueba que considere necesarios. **Principio de presunción de inocencia**, todo adolescente es inocente hasta que se demuestre lo contrario. **Principio acusatorio**, el titular de esta acción es llevada por el Ministerio Público, exceptuando la persecución por los delitos que infringan las normas. **Principio de confidencialidad**, las autoridades y los sujetos que intervienen en el proceso de responsabilidad penal no pueden difundir el contenido de la diligencias y datos que puedan vulnerar la privacidad del adolescente infractor o su familia. **Principio de proporcionalidad** y racionalidad, la decisión que tomen las autoridades deben ser proporcionales a los hechos cometidos por el adolescente infractor.

Según la Política Nacional PUEDO (2018) menciona los factores que conlleva a que los adolescentes cometan actos contrarios a las normas, los cuales son: **Factores biológicos**, tiene que ver con que los adolescentes desde muy pequeños han mantenido una conducta antisocial, y por lo tanto se encuentra vulnerables a desarrollar algún trastorno de la personalidad. **Factores familiares**, la familia debe ser una institución en donde prevalezca el respeto mutuo, donde se apoye el desarrollo de sus integrantes, libre de violencia; los adolescentes infractores, en su mayoría, han crecido en familias con muchos integrantes, con ausencia de uno de los padres, el trabajo de las mamás no es el adecuado, falta de comunicación intrafamiliar, existencia de violencia entre los padres, o de los padres hacia los hijos, y también puede ser el caso de que otro miembro del hogar cometa delitos, lo cual de una manera u otra ha llevado a que el adolescente vea de manera normal delinquir. **Factores socioeducativos**, la escuela cumple un rol importante en la formación del niño, niña o adolescente, en donde desarrollará competencias cognitivas y socioemocionales, que le va a permitir desarrollarse de manera íntegra, sin embargo, esto se ve afectado cuando las escuelas no cuentan con profesores aptos que permitan que el adolescente desarrolle dichas capacidades, generando así el fracaso o deserción escolar lo que conlleva a que el menor de edad no tenga educación y se dedique a delinquir.

Tal y como señala el Código Penal Peruano, en su artículo 20, todos aquellos menores de edad están exentos de responsabilidad penal, por lo que se les impone las medidas socioeducativas. Sin embargo, las principales modalidades del menor infractor son: **A. ROBO**, el cual se da porque muchas veces los padres no se preocupan por el comportamiento de sus menores hijos. Frente a ello el autor Cohelo (2020) menciona que un niño normalmente piensa que robar es malo, pero los adolescentes roban por diversas razones. Entonces, los padres deberían tomar las medidas adecuadas en el momento correcto, con la ayuda de un profesional para hacerle saber que el comportamiento del adolescente infractor es totalmente inaceptable. **B. HURTO**: Se encuentra establecido en el art. 185 del Código Penal Peruano, que precisa que es en donde el sujeto se apodera ilegítimamente del bien mueble, sustrayéndolo del lugar donde se encontraba, sin que medie la violencia. **C. EXTORSIÓN**: Los adolescentes infractores captan a sus víctimas mediante las redes sociales, ya que, al estar en cuatro paredes sin la supervisión de sus padres, logran ingresar a un mundo totalmente vulnerable, donde extorsionan al acecho.

Vale decir que estas modalidades son una señal de alerta en su menor hijo para que pueda tomar acciones al respecto y evitar que el menor se convierta en un delincuente que ponga en riesgo su vida y la de la sociedad.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1. Tipo de investigación

La investigación fue **tipo básica**, según CONCYTEC (2018) este tipo está orientada a un conocimiento más específico, mediante la cual se van a interpretar las matices fundamentales, hechos examinados o correspondencias establecidas de lo estudiado; que de una manera u otra va a enriquecer el conocimiento en cada uno. Así mismo los autores Tam; Vera & Olivero (2008) refieren que tiene como propósito enriquecer el conocimiento propio, en lugar de crear recursos que puedan beneficiar y/o favorecer a toda la sociedad en un futuro.

Así mismo, presentó **enfoque cualitativo** al obtener como unidad de análisis la opinión de los profesionales del derecho de la Provincia de Chepén con respecto a las medidas socioeducativas aplicables a los adolescentes infractores de la Ley. Al respecto Hernández; Fernández & Baptista (2014) refieren que este tipo de enfoque esta orientado a describir los fenómenos desde la experiencia de los individuos, señalando sus posiciones y perspectivas.

3.1.2. Diseño de investigación

La presente investigación presentó diseño de Teoría fundamentada, el cual según Castro (2010) manifiesta que a través de este diseño existe un procedimiento de manera metódica a fin de que se pueda llevar a cabo una teoría con respecto a un hecho determinado de la sociedad, y estos a su vez son producidos por los datos que fueron adquiridos por sus análisis. Así mismo, este diseño permite que mediante la obtención de los datos el investigador va a generar una teoría.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Las categorías según Rivas (2015) sirven como una estrategia metodológica para poder describir de manera más fácil el tema que estamos estudiando, así mismo dentro de ellas se encuentran las subcategorías que ayudan en el desarrollo de la investigación. Dicho lo anterior, la presente investigación presentó las siguientes categorías:

Categoría 01: Medidas socioeducativas. Por otro parte se tuvo como subcategorías: Clasificación, Resocialización y Principios Rectores.

Categoría 02: Adolescentes infractores de la Ley. Así mismo, se tuvo como subcategorías: Modalidad, Factores y Ámbito normativo.

3.3. Escenario de estudio

En el presente proyecto de investigación tuvo como escenario de estudio el Distrito de Chepén.

3.4. Participantes

En el presente estudio contó con la intervención de profesionales del derecho que se relacionan con los procesos del Distrito de Chepén.

Tabla 1 Participantes entrevistados

SUJETOS			CARGO
Miguel Eduardo Mostacero Sánchez			Asesor Legal Independiente
Antero Alfredo Gallardo Lezama			Secretario General Municipalidad Provincial de Chepén
Juan Alvarado Espinoza			Asesor Legal Independiente
Juan José Hernández Suarez			Asesor Legal Independiente

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Los autores Hernández & Duana (2020) mencionan que, para el desarrollo de toda investigación, es indispensable la recolección de datos, ya que de esa manera se logrará tener éxito al momento de la obtención de resultados, así mismo manifiestan que las técnicas e instrumentos de recolección de datos abarcan una serie de pasos que va a permitir que el investigador obtenga información precisa y necesaria para poder dar respuesta a su pregunta de investigación.

Por su parte Hernández, Fernández & Baptista (2014) añaden que existen varios instrumentos que son muy útiles para la recolección de datos, que pueden ser utilizados en distintos tipos de investigaciones, tanto cuantitativas, cualitativas o mixtas.

En el presente proyecto de investigación se tuvo como técnica a la entrevista el cual se utiliza cuando se persigue un objetivo en específico, el cual va a direccionar todo el proceso de investigación.

Al respecto los autores Ñaupas, Pañacios; Romero & Valdivia (2018) mencionan que esta técnica sirve como una herramienta que tiene por fin la recolección de información precisa para llevar a cabo el estudio del investigador y de esa manera se puedan obtener conocimientos más enriquecedores.

En cuanto a los instrumentos que se utilizó fue la guía de entrevista, la cual según Izcara (2014) es una herramienta en donde se encuentran establecidos los puntos que el investigador va a tratar en relación al tema a investigar.

3.6. Procedimiento

El procedimiento que se llevó a cabo para el desarrollo del presente proyecto de investigación, inició mediante el cumplimiento de nuestro objetivo general y específicos que fueron planteados, mediante el uso de los instrumentos que fueron señalados líneas arriba; así mismo fue empleado la técnica de la entrevista. De esa manera se estuvieron cumpliendo con los objetivos señalados para el estudio del presente.

Posteriormente se procedió con la recolección, organización y exclusión de los datos que fueron obtenidos, en relación a nuestros objetivos señalados, determinando así las opiniones de los especialistas del derecho.

Finalmente, se concluyó con los resultados obtenidos y la discusión que generaron estos.

Con respecto al proceso de triangulación, Patton (2014) manifiesta que en esta se establecen distintas teorías para poder observar un fenómeno, con la finalidad de que se pueda entender como diversas suposiciones afectan los resultados de una misma información. En base a ello, Hernández et al. (2014) refiere que el proceso de triangulación en la teoría fundamentada codifica de manera abierta los datos que fueron obtenidos para establecer las categorías que contribuirán a la explicación del fenómeno estudiado.

3.7. Rigor científico

Los instrumentos utilizados para recolectar los datos en la presente investigación, contaron con consistencia lógica ya que fueron validados por profesionales en la materia a estudiar, es decir especialistas en la materia penal; logrando de tal manera que exista un respaldo para la elaboración de la presente; es por ello que se pudo respaldar su fiabilidad, validez, credibilidad y confiabilidad.

En resumen, va a servir como un aporte importante para el desarrollo de conocimientos en el futuro, debido a que se utilizarán instrumentos confiables y válidos. (Izcara Palacios, 2014)

3.8. Método de análisis de datos

La investigación tuvo como base la teoría fundamentada, puesto que se explicó cuál fue el problema que llevó a cabo la investigación, mediante el uso de la técnica cualitativas, la cual fue la entrevista, es así como se logró interpretar los datos que logramos alcanzar mediante el estudio, y de esa manera se pudo explicar el fenómeno que fue estudiado.

3.9. Aspectos éticos

La investigación se llevó a cabo bajo los lineamientos de las normas APA y la guía que brinda la universidad, utilizando de forma correcta las citas garantizando los derechos de autor.

Los aspectos éticos que se tomó en cuenta fueron:

- Autonomía: Ya que se respetó la capacidad de cada persona para que tome sus propias decisiones.
- Justicia: Todas las personas fueron tratadas con igualdad a fin de respetar sus derechos.

En cuanto al procesamiento y la recolección de los datos, fue realizado de manera cuidadosa, obteniendo veracidad y confiabilidad en los resultados obtenidos a partir de los datos que fueron alcanzados por parte de las personas entrevistadas.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Se procedió a recolectar información mediante la técnica de la entrevista y su instrumento guía de entrevista, mediante la cual pudimos obtener los siguientes resultados:

1. A su criterio, ¿Cuál considera usted que es el perfil de un adolescente que infringe la ley?

Los especialistas Gallardo (2022), Alvarado (2022), señalaron opinión similar al manifestar que el perfil de un adolescente que infringe la ley es de un adolescente con carentes recursos económicos, de familias disfuncionales, con falta de oportunidad en su entorno, es decir con problemas por precariedad familiar, económica y social, así como también falta de desarrollo de resiliencia.

Por su parte, los especialistas Mostacero (2022), Hernández (2022), manifiestan que el adolescente que infringe la ley presenta un perfil con falta de amor propio, pierden el respeto a la vida y a las personas.

2. Dentro de la clasificación de las medidas socioeducativas se tiene, las no privativas de la libertad, las privativas de la libertad y finalmente las accesorias. A su criterio ¿Cuál considera usted que es la más eficiente para que el adolescente se reintegre a la sociedad?

Los especialistas Gallardo (2022), Mostacero (2022), manifestaron opiniones similares al señalar que las medidas no privativas de la libertad son las más eficientes para que el adolescente se reintegre a la sociedad, indicando que éstas ayudan a que no exista una enajenación peor del menor, dando la posibilidad mediante otros mecanismos, de resarcir su pena a la sociedad. Así mismo, señalaron que la cárcel es un asidero de personas de mal vivir, en donde jóvenes por delitos y/o faltas menores salen peor.

Por otro lado, el especialista Hernández (2022) manifestó que la medida socioeducativa más eficiente es la privativa de la libertad. A diferencia de lo que considera Alvarado (2022), quien señaló a la educación como medida de resocialización más efectiva para el reintegro del adolescente a la sociedad.

3. A su criterio, ¿Cuáles considera usted que son los factores sociales que motivan a los adolescentes a trasgredir la norma penal?

Los especialistas Gallardo (2022), Mostacero (2022), Hernández (2022), tuvieron respuestas similares, al señalar que los factores que impulsan a los adolescentes a trasgredir la norma penal son la permisividad para el consumo de bebidas alcohólicas y estupefacientes; así como también otro factor es la falta de oportunidad laboral, ya que no hay muchos trabajos para adolescentes menores de edad. Así mismo, consideran a las amistades peligrosas como factor para que el adolescente trasgreda la norma penal.

Diferente es la opinión de Alvarado (2022), quien señaló que la falta de educación es un factor social que impulsa al adolescente a trasgredir la norma penal, es por ello que consideró que se debe incentivar a que los adolescentes estudien carreras cortas para que puedan ser profesionales y personas de bien.

4. A su criterio, ¿cuáles considera usted que son las principales modalidades bajo las cuales actúan los adolescentes para delinquir?

Los especialistas Mostacero (2022), Alvarado (2022), Hernández (2022), tuvieron respuestas similares, ya que señalaron que las principales modalidades bajo las cuales actúan los adolescentes para delinquir son el hurto agravado, robo agravado, chantaje, la micro comercialización de estupefacientes, así como también la extorsión, esto debido a que se aprovechan muchas veces de la minoría de edad de los adolescentes y la poca regulación que existe para sancionarlos.

Por su parte, el especialista Gallardo (2022), manifestó que el pandillaje y el cogoteo es la principal modalidad bajo la cual actúan los adolescentes para delinquir, ya que muchas veces estos menores se encuentran bajo los efectos de sustancias psicotrópicas.

5. A su criterio, ¿Cree usted que las autoridades vienen coadyuvando para disminuir el índice criminal juvenil?

Los especialistas Hernández (2022), Mostacero (2022), Alvarado (2022), tuvieron similitud en sus respuestas, señalaron que las autoridades no

coadyuvan para disminuir el índice criminal juvenil, pues consideran que solo son intentos toda vez que no se destina presupuesto para la seguridad, así mismo señalaron que si bien existen políticas de los tres niveles de gobierno para menguar la tasa criminal juvenil, éstas no son suficientes.

Diferente fue la opinión de Gallardo (2022), quien señaló que las autoridades si coadyuvan a disminuir el índice criminal juvenil, sin embargo, considera que lo hacen a un nivel bajo, ya que no se cuenta con el personal especializado en comisaría para atender este tipo de situaciones.

6. A su criterio ¿Considera usted que la aplicación de las medidas socioeducativas garantiza el respeto por los principios rectores contenidos en el Título Preliminar del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente?

Los especialistas Hernández (2022), Gallardo (2022), tuvieron similitud es sus respuestas, ya que señalaron que la que la aplicación de las medidas socioeducativas si garantiza el respeto por los principios rectores contenidos en el Título Preliminar del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, ya que pone como eje principal la recuperación del menor, antes que la finalidad del Estado.

Por otro lado, el especialista Mostacero (2022), señaló que las medidas socioeducativas deben abordar en talleres laborales acordes con el mercado de su lugar de origen que permitan su sustento, una vez cumplida su pena, permitiendo efectivizar los principios contenidos en el Título Preliminar del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente.

A diferencia de lo que indica Alvarado (2022), quien señaló que los principios rectores son solo normas en un papel que no se cumplen a cabalidad.

7. A su criterio, ¿Considera usted que las medidas socioeducativas aplicables a los adolescentes infractores son eficientes para lograr su resocialización y reincorporación a la sociedad?

Los especialistas Alvarado (2022), Gallardo (2022), tuvieron similitud en sus respuestas, pues señalaron que en la actualidad las medidas socioeducativas no resultan eficientes y efectivas, porque en su mayoría estas son restrictivas

de la libertad, así mismo señalaron que no existe política nacional que permita que los adolescentes infractores que puedan resocializar y reincorporar a la sociedad.

Por otra parte, el especialista Mostacero (2022), señaló que esa es la finalidad de las medidas socioeducativas, la resocialización en todo aspecto, laboral, familiar, amical, etc. Sin embargo, se tiene que fortalecer, el aspecto espiritual.

Por su parte, el especialista Hernández (2022), manifestó que las medidas socioeducativas si resultan eficientes, pero al interior de los centros de rehabilitación es lo contrario, ya que existe ineffectividad por el mal sistema de aplicación por parte de las autoridades.

8. ¿Considera usted que la delincuencia juvenil es un problema social que se puede combatir con la ayuda de los medios de control social?

Los especialistas Mostacero (2022), Gallardo (2022), Hernández (2022), tuvieron similitud en sus respuestas, al considerar que la delincuencia juvenil se puede enfrentar con la participación de los medios de control social, señalando que es la sociedad la que genera el propio aislamiento de estos, siendo la misma sociedad la que debe buscar reintegrar al adolescente con programas educativos de resocialización. Así mismo, manifestaron que los medios de control social son de vital importancia para coadyuvar las futuras infracciones penales evitándolas mediante la concientización en las escuelas de formación, además señalaron que se debe aplicar de manera rigurosa la norma y la ley.

Diferente fue la respuesta del especialista Alvarado (2022), quien señaló que mediante la educación se puede lograr combatir la delincuencia juvenil.

A continuación, se procedió a realizar **la discusión** de los resultados que fueron recogidos mediante el instrumento de guía de entrevista, así mismo con los resultados del marco teórico, donde se precisan antecedentes nacionales e internacionales, de igual manera las categorías y sub categorías se fueron presentadas en la investigación.

Sobre nuestro instrumento de guía de entrevista alineados al **objetivo general** Determinar la eficacia de las medidas socioeducativas aplicables a los adolescentes infractores en el Distrito de Chepén, 2022; se siguió a los entrevistados Mostacero (2022), Gallardo (2022), Alvarado (2022), Hernández (2022), lo cual señalaron que la resocialización es la máxima finalidad en todo aspecto, pero que lamentablemente resultan ineficientes en el interior de los centros de resocialización, ya que existe ineffectividad por el mal sistema de aplicación por parte de las autoridades competentes.

Así mismo, de los trabajos previos, en nuestro marco teórico alineados al objetivo general se siguió el documento con la tesis titulada, La aplicación de las medidas socioeducativas en el código orgánico del niño y adolescente; con el autor Zúñiga (2017), ya que es de conocimiento que la aplicación de las normas a un menor de edad es distinta a la de una persona adulta; así mismo tuvo como objetivo realizar un estudio de la realidad delictiva de la sociedad producto de los actos de los adolescentes. Se tuvo como conclusión que gran parte de la población no se encuentra de acuerdo que los adolescentes infractores se le aplique más de una medida socio-educativa, ya que podría tratarse de menores que se encuentran en la orfandad o hayan sido víctima de abusos, e inclusive podrían estar actuando debido a amenazas de personas mayores abusando del estado vulnerable en el que se encuentran.

Vale decir, que en nuestro país existe un comportamiento antisocial de la juventud, los cuales, desde pequeños, tuvieron como experiencia la relación de problemas familiares; así mismo, familias disfuncionales, como resultado de la violencia familiar; y por la falta de responsabilidad por parte de los padres en no haberles brindado una correcta educación, en lugar de haber sido enviados a trabajar desde muy niños, sabiendo todos los peligros que se atraviesan en las calles. Se sabe también que, las políticas públicas que deben combatir la delincuencia juvenil, no son del todo efectivas, y mucho menos de gran ventaja, porque estas mismas son quienes no llegan a lugares necesitados por falta de presupuesto.

Sobre nuestro instrumento de guía de entrevista alineados al **objetivo específico uno**, Determinar cuáles son las principales modalidades bajo las cuales actúan los adolescentes para delinquir; se apreció que los entrevistados Mostacero (2022), Gallardo (2022), Alvarado (2022), Hernández (2022), afirman que las principales modalidades son la extorsión, el chantaje, la micro comercialización de estupefacientes, robo agravado y hurto. Vale decir que nos encontramos en una lucha frontal contra este conjunto de modalidades.

Así mismo, de los trabajos previos en el marco teórico alineados al **objetivo específico uno**, Determinar cuáles son las principales modalidades bajo las cuales actúan los adolescentes para delinquir; Tal y como señala el Código Penal Peruano, en su artículo 20, todos aquellos menores de edad están exentos de responsabilidad penal, por lo que se les impone las medidas socioeducativas. Sin embargo, las principales modalidades del menor infractor son: A. ROBO, el cual se da porque muchas veces los padres no se preocupan por el comportamiento de sus menores hijos. Frente a ello el autor Cohelo (2020) menciona que un niño normalmente piensa que robar es malo, pero los adolescentes roban por diversas razones. Entonces, los padres deberían tomar las medidas adecuadas en el momento correcto, con la ayuda de un profesional para hacerle saber que el comportamiento del adolescente infractor es totalmente inaceptable. B. HURTO: Se encuentra establecido en el art. 185 del Código Penal Peruano, que precisa que es en donde el sujeto se apodera ilegítimamente del bien mueble, sustrayéndolo del lugar donde se encontraba, sin que medie la violencia. C. EXTORSIÓN: Los adolescentes infractores captan a sus víctimas mediante las redes sociales, ya que, al estar en cuatro paredes sin la supervisión de sus padres, logran ingresar a un mundo totalmente vulnerable, donde extorsionan al acecho.

Conforme a lo expuesto se confirma el supuesto específico uno, por las siguientes razones, en primer lugar, que los entrevistados confirman que las principales modalidades bajo las cuales actúan los adolescentes son: robo, hurto y extorsión. Vale decir que estas modalidades son una señal de alerta en su menor hijo para que pueda tomar acciones al respecto y evitar que el

menor se convierta en un delincuente que ponga en riesgo su vida y la de la sociedad.

Sobre el instrumento de guía de entrevista alineados al **objetivo específico dos**, Determinar cuáles son los factores sociales que impulsan a los adolescentes a trasgredir la normal penal, se apreció que los entrevistados Mostacero (2022), Gallardo (2022), Alvarado (2022), Hernández (2022), afirmaron que los factores sociales que impulsan a los adolescentes a trasgredir la normal penal son: la falta de oportunidades laborales, las malas influencias, el consumo de bebidas alcohólicas y estupefacientes, y la mala formación familiar.

Con respecto a los trabajos previos en el marco teórico alineados al objetivo específico dos, según la Política Nacional PUEDO (2018) menciona los factores que conlleva a que los adolescentes cometan actos contrarios a las normas, los cuales son: Factores biológicos, tiene que ver con que los adolescentes desde muy pequeños han mantenido una conducta antisocial, y por lo tanto se encuentra vulnerables a desarrollar algún trastorno de la personalidad. Factores familiares, la familia debe ser una institución en donde prevalezca el respeto mutuo, donde se apoye el desarrollo de sus integrantes, libre de violencia; los adolescentes infractores, en su mayoría, han crecido en familias con muchos integrantes, con ausencia de uno de los padres, el trabajo de las mamás no es el adecuado, falta de comunicación intrafamiliar, existencia de violencia entre los padres, o de los padres hacia los hijos, y también puede ser el caso de que otro miembro del hogar cometa delitos, lo cual de una manera u otra ha llevado a que el adolescente vea de manera normal delinquir. Factores socioeducativos, la escuela cumple un rol importante en la formación del niño, niña o adolescente, en donde desarrollará competencias cognitivas y socioemocionales, que le va a permitir desarrollarse de manera íntegra, sin embargo, esto se ve afectado cuando las escuelas no cuentan con profesores aptos que permitan que el adolescente desarrolle dichas capacidades, generando así el fracaso o deserción escolar lo que conlleva a que el menor de edad no tenga educación y se dedique a delinquir.

Conforme a lo expuesto se confirma que el supuesto específico dos es totalmente cierto, porque cada punto de vista de los entrevistados coincide con nuestra información recopilada; siendo los principales factores en el ámbito biológico, socioeducativo y familiar.

Sobre el instrumento de guía de entrevista alineados al **objetivo específico tres**, Determinar cuál de las medidas socioeducativas tiene mayor eficacia para la reinserción del adolescente infractor en la sociedad, se apreció que los especialistas Gallardo (2022), Mostacero (2022), manifestaron opiniones similares al señalar que las medidas no privativas de la libertad son las más eficientes para que el adolescente se reintegre a la sociedad, indicando que éstas ayudan a que no exista una enajenación peor del menor, dando la posibilidad mediante otros mecanismos, de resarcir su pena a la sociedad. Así mismo, señalaron que la cárcel es un asidero de personas de mal vivir, en donde jóvenes por delitos y/o faltas menores salen peor.

Por otro lado, el especialista Hernández (2022) manifestó que la medida socioeducativa más eficiente es la privativa de la libertad. A diferencia de lo que considera Alvarado (2022), quien señaló a la educación como medida de resocialización más efectiva para el reintegro del adolescente a la sociedad.

Con respecto a los trabajos previos, alineados al objetivo específico tres, el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente (2017) en su artículo 150 hace mención que las medidas socioeducativas deben cumplir una función pedagógica de manera formativa y positiva, a fin de que el adolescente se pueda resocializar y reintegrar a la sociedad; es decir que la medida socioeducativa que sea aplicada debe garantizar el respeto por los derechos del menor.

Conforme a lo expuesto se puede verificar que existen distintas opiniones de los especialistas, señalando que las medidas no privativas de la libertad son las más eficientes para que el adolescente se reintegre a la sociedad, indicando que la cárcel es un asidero de personas de mal vivir, en donde jóvenes por delitos y/o faltas menores salen peor.

V. CONCLUSIONES

Las conclusiones se desarrollaron de acuerdo a nuestros objetivos

1. Se determinó que las medidas socioeducativas aplicables a los adolescentes infractores en el Distrito de Chepén, no son eficientes porque en su mayoría estas son restrictivas de la libertad, tal como el internamiento del adolescente a un centro juvenil.
2. Se determinó, a través de las respuestas de los especialistas, y lo investigado en nuestro marco teórico, que las principales modalidades bajo las cuales actúan los adolescentes para delinquir son el hurto agravado, robo agravado, chantaje, la micro comercialización de estupefacientes, así como también la extorsión.
3. Se determinó los factores que impulsan a los adolescentes a trasgredir la norma penal son la permisividad para el consumo de bebidas alcohólicas y estupefacientes; así como también otro factor es la falta de oportunidad laboral y la falta de educación.
4. Se determinó las medidas socioeducativas no privativas de la libertad son las más eficientes para que el adolescente se reintegre a la sociedad, ya que estas ayudan a que no exista una enajenación peor del menor, dando la posibilidad mediante otros mecanismos, de resarcir su pena a la sociedad.

VI. RECOMENDACIONES

1. Se sugiere que los centros juveniles de internamiento disciplinario para adolescentes infractores, tengan un mejor control sobre ellos, realizando tareas educativas que motive a que el adolescente se vuelva a reintegrar a la sociedad; y así mismo garantizando el respeto por los derechos del menor infractor.
2. Es necesario que la Municipalidad Provincial de Chepén, cree programas educativos para adolescentes, motivando a que el adolescente tenga un adecuado comportamiento en la sociedad, evitando de esa manera que los adolescentes se dediquen a delinquir.
3. Se recomienda al poder Ejecutivo, Construir e implementar centros juveniles, con profesionales especializados, para que de esta manera se pueda cumplir con las medidas que se le impone al adolescente infractor. Esto va a ayudar a que el tratamiento sea más eficiente y eficaz, mejorando los resultados.
4. Se sugiere que el Poder Judicial mejore el control, seguimiento y cumplimiento de las medidas socioeducativas que le imponen a los adolescentes infractores, teniendo contacto de manera personal con los operadores de justicia, así como también con los responsables de los centros juveniles.

REFERENCIAS

- Alburqueque. (2018). *Desarrollo educativo en el Estado Peruano*
- Código de Responsabilidad Penal del Adolescente. (2017). Diario Oficial el Peruano.
- Banco Interamericano de Desarrollo. (2004). *Juventud y violencia en América Latina. Una prioridad para las políticas públicas y una oportunidad para la aplicación de enfoques integrados e integrales.*
- Castro, C. (2010). *Investigación Cualitativa. Vsisión teórica y técnicas operativas.* Ecuador: Gráficas Hernández C. Ltda.
- Clauso García, A. (1993). Análisis documental: El análisis formal. *Revista General de Información y Documentación*, 19.
- Código Penal Peruano. (1991). *Decreto Legislativo 635.* Lima: Diario Oficial El Peruano.
- Cohelo Prada, J. (2020). *Influencia en el robo por menores infractores en el Distrito de Iquitos 2017.* Loreto: Universidad Científica del Perú.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2011). *Justicia Juvenil y Derechos Humanos en las Américas.* Luxemburgo: Organización de los Estados Americanos.
- CONCYTEC. (2018). *Reglamento de calificación, clasificación y registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e innovación tecnológica - Reglamento RENACYT.*
- Constitución Política del Perú. (1993).
- Cruz y Cruz, Elba. (2010). *Los menores de edad infractores de la ley penal.* Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- Dominguez, E. (2012). *Medidas Alternativas al Internamiento en Adolescentes en Guatemala.*

- Hernández Mendoza, S. L., & Duana Avila, D. (2020). Técnicas e instrumentos de recolección de datos. *Bolentín Científico de las Ciencias Económico Administrativas del ICEA*.
- Hernández Sampieri , Roberto; Fernández Collado, Roberto; Baptista Lucio, María del Pilar. (2014). *Metodología de la Investigación (6º Edición ed.)*. México: Interamericana Editores S.A.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. (2014). *Metodología de la Investigación (6º Ed)*. México D. F: McGraw-Hill / INTERAMERICANA EDITORES S.A.
- Herrera Guerrero, M. (2019). *La Responsabilidad Penal de los Adolescentes* . Lima: Pacífico Editores S.A.C.
- Herrera Guerrero, M., & Nuñez Masías, N. (2019). *La responsabilidad penal de adolescentes*. Lima: Instituto Pacífico.
- Herrera Guerrero, M., & Nuñez Masías, N. (2019). *La responsabilidad penal de adolescentes*. Lima: Instituto Pacífico.
- Instituto Nacional Familiar - INABIF, Programa CUNA-MAS (2012).
- Instituto Nacional de Estadísticas e informática. (2020).
- Izcara Palacios, S. P. (2014). *Manual de investigación cualitativa (1º edición ed.)*. México: Editorial Fontamara.
- Menendez Menedez, Fabian Gustavo; Rodriguez Álava, Leonor Alexandra; Sánchez Cedeño, Angela Noemi. (2018). *La actuación del trabajador social en la reinserción de adolescentes infractores de Portoviejo*. Ecuador.
- Novoa Ramirez, E. (2014). *Metodología de la Investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis*. Bogotá: Ediciones de la U.
- Ñaupas Paitán, Humberto; Pañacios Vilela, Jesús Josefa; Romero Delgado, Hugo Eusebio; Valdivia Dueñas, Marcelino Raul;. (2018). *Metodología de la investigación: Cuantitativa - Cualitativa y Redacción de Tesis (5º edición ed.)*. Ediciones de la U.

- Pairazamán Meza, L. L. (2018). *Eficacia de los programas de rehabilitación y su relación con la reincidencia y habitualidad en el hurto y robo agravado cometidos por el adolescente infractor*. Lima: Universidad Cesar Vallejo.
- Patton, M. Q. (2014). *Qualitative Research & Evaluation Methods*. Thousand Oaks: SAGE Publications .
- Peruano, E. (s.f.). *Código Penal*. Jurista Editores.
- Política Nacional PUEDO. (2018). Plan Nacional de Prevención y Tratamiento del Adolescente con la Ley Penal 2013-2018.
- Rengifo, Q. (2015). Tratamiento de los menores de catorce años de edad que cometen infracciones contra la ley penal en la zona judicial de Huánuco. Huánuco, Perú: Universidad de Huánuco.
- Rivas Tovar, L. A. (2015). *¿Cómo hacer una tesis?* México: Instituto Politécnico Nacional .
- RPP Noticias. (2015). Noticia 360: En 70% aumentó infracciones de menores en últimos 5 años. *RPP Noticias*.
- Tam Malca, Jorge; Vera, Giovanna; Olivero Ramos, Ricardo. (2008). Tipos, métodos y estrategias de investigación científica. *Pensamiento y Acción*.
- Torres Maldonado, M. A. (2019). *Código de los Niños y adolescentes comentado*. Lima: Juristas Editores E.I.R.L.
- Zúñiga Garrido, P. X. (2017). *La Aplicación de Medidas Socioeducativas y la Seguridad Jurídica en los. Ecuador*.

ANEXOS

ANEXO 1 – MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE VARIABLE

PROBLEMAS	OBJETIVOS	CATEGORIA	SUBCATEGORIA
<p>Los índices de delincuencia juvenil van en aumento y las medidas socioeducativas que se toman en cuenta no son tan fuertes para los infractores y esto hace que se burlen cada día más de nuestro sistema penal.</p>	<p>Determinar la eficacia de las medidas socioeducativas aplicables a los adolescentes infractores en el Distrito de Chepén, 2022</p>	<p>Medidas socioeducativas</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Clasificación - Resocialización - Principios rectores
	<p>Determinar cuál de las medidas socioeducativas tiene mayor eficacia para la reinserción del adolescente infractor en la sociedad.</p>		
	<p>Determinar las principales modalidades bajo las cuales actúan los adolescentes para delinquir</p>	<p>Adolescente Infractor</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Modalidad - Factores - Ámbito normativo
	<p>Determinar los factores sociales que impulsan a los adolescentes a trasgredir la normal penal</p>		

ANEXO 2 – INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

GUIA DE ENTREVISTA

OBJETIVO: Analizar la opinión de los profesionales del Derecho acerca de la eficacia de las medidas socioeducativas aplicables a los adolescentes infractores en el Distrito de Chepén-2022.

DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO:

NOMBRES Y APELLIDOS: Miguel Eduardo Mostacedo Sanchez **EDAD:** 37

CENTRO DE TRABAJO: Estudio Jurídico - M y S. S.R.L. **CARGO:** Asesor Legal

En adelante, se propone 8 preguntas que giran en torno a la aplicación de las medidas socioeducativas aplicable a los adolescentes infractores en el Distrito de Chepén-2022.

1. A su criterio ¿Cuál considera usted que es el perfil de un adolescente que infringe la ley?

Persona con falta de amor propio
Persona con bajo nivel educativo
Persona proveniente de hogar disfuncional

2. Dentro de la clasificación de las medidas socioeducativas se tiene, las no privativas de la libertad, las privativas de la libertad y finalmente las accesorias. A su criterio ¿Cuál considera usted que es la más eficiente para que el adolescente se reintegre a la sociedad?

Las no Privativas de la Libertad - Todo vez que
la Cárcel es un asidero de personas de mal vivir
donde jóvenes por delitos y/o faltas menores salen peor

3. A su criterio ¿Cuáles considera usted son los factores sociales que impulsan a los adolescentes a trasgredir la norma penal?

LA FALTA DE OPORTUNIDAD LABORAL.
LAS AMISTADES PELIGROSAS - ENTENDIDAS DE MAL VIVIR
LA GANANCIA DE DINERO FACIL E ILÍCITO

4. A su criterio ¿Cuáles considera usted que son las principales modalidades bajo las cuales actúan los adolescentes para delinquir?

EXTORSIÓN, CHANTAJE, MICROCOMERCIALIZACIÓN
DE ESTUPEFACIENTES, SICARIATO, PAMPILLAJE
ROBO AGRAVADO, HURTO.

5. A su criterio ¿Cree usted que las autoridades vienen coadyuvando para disminuir el índice criminal juvenil?

EXISTEN POLÍTICAS DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO PARA MENGUAR LA TASA CRIMINAL JUVENIL PERO NO SON SUFICIENTES, UNA ALTERNATIVA ESTARIA DADA POR LA CONCIENCIACIÓN A TRAVÉS DE LOS CONALES Y RADIO DIFUSIÓN.

6. A su criterio ¿Considera usted que la aplicación de las medidas socioeducativas, garantiza el respeto por los principios rectores contenidos en el Título Preliminar del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente?

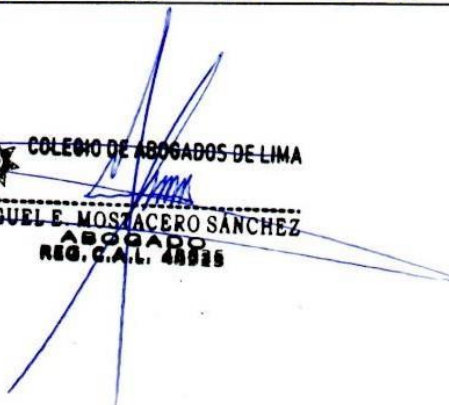
LAS MEDIDAS SOCIO-EDUCATIVAS TIENEN QUE SER MÁS EFICIENTES, ABRILANDO TALLERES LABORALES ACORDES CON EL MERCADO DE SU LUGAR DE ORIGEN QUE PERMITAN SU SUSTENTO UNA VEZ CUMPLIDA SU PENA. PERMITIENDO EFECTIVIZAR LOS PRINCIPIOS CONTENIDOS EN EL T.P.

7. A su criterio ¿Considera usted que las medidas socioeducativas impuestas a menores infractores resultan eficientes y efectivas para lograr la resocialización y reincorporación a la sociedad?

ES ESA LA FINALIDAD DE TODA MEDIDA SOCIO EDUCATIVA, LA RESOCIALIZACIÓN EN TODO ASPECTO, LABORAL FAMILIAR AMICAL, ETC. SIN EMBARGO SE TIENE QUE FORTALECER EL ASPECTO ESPIRITUAL.

8. ¿Considera usted que la delincuencia juvenil es un problema social que se pueda enfrentar con la participación de los medios de control social?

DEFINITIVAMENTE, LOS MEDIOS SON DE VITAL IMPORTANCIA PERO COADYUVAR LAS FUTURAS INFRACCIONES PENALES EVITANDOLAS MEDIANTE LA CONCIENCIACIÓN EN LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN


COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA
MIGUEL E. MOSTACERO SÁNCHEZ
ABOGADO
REG. C.A.L. 48925

GUIA DE ENTREVISTA

OBJETIVO: Analizar la opinión de los profesionales del Derecho acerca de la eficacia de las medidas socioeducativas aplicables a los adolescentes infractores en el Distrito de Chepén-2022.

DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO:

NOMBRES Y APELLIDOS: Antero Alfredo Gallardo Legua **EDAD:** 35

CENTRO DE TRABAJO: Municipalidad de Chepén **CARGO:** Secretario General

En adelante, se propone 8 preguntas que giran en torno a la aplicación de las medidas socioeducativas aplicable a los adolescentes infractores en el Distrito de Chepén-2022.

1. A su criterio ¿Cuál considera usted que es el perfil de un adolescente que infringe la ley?

El perfil usual es de un adolescente con problemas por precariedad familiar, económica y social, ahogado a una falta de desarrollo de Resiliencia

2. Dentro de la clasificación de las medidas socioeducativas se tiene, las no privativas de la libertad, las privativas de la libertad y finalmente las accesorias. A su criterio ¿Cuál considera usted que es la más eficiente para que el adolescente se reintegre a la sociedad?

Las no privativas, porque ayudan a que no exista un enajenación peor del menor, dando la posibilidad mediante otros mecanismos de resarcir su pena a la sociedad.

3. A su criterio ¿Cuáles considera usted son los factores sociales que impulsan a los adolescentes a trasgredir la norma penal?

La permisividad para consumo de bebidas y sustancias desde temprana edad, así como un aislamiento en el entorno familiar al presentar problemas

4. A su criterio ¿Cuáles considera usted que son las principales modalidades bajo las cuales actúan los adolescentes para delinquir?

Son el pandillaje que es lo más común y desahogado con otras menores, asimismo el Cosoteo que no sucede cuando se encuentra bajo sustancias psicoactivas.

5. A su criterio ¿Cree usted que las autoridades vienen coadyuvando para disminuir el índice criminal juvenil?

Si, pero a nivel bajo, ya que no se cuenta con el personal especializado en comisarías para atender este tipo de situaciones.

6. A su criterio ¿Considera usted que la aplicación de las medidas socioeducativas, garantiza el respeto por los principios rectores contenidos en el Título Preliminar del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente?

Si, ya que pone como eje principal la recuperación del menor antes que la finalidad del Estado

7. A su criterio ¿Considera usted que las medidas socioeducativas impuestas a menores infractores resultan eficientes y efectivas para lograr la resocialización y reincorporación a la sociedad?

En la actualidad no, porque en su mayoría son restrictivas de libertad

8. ¿Considera usted que la delincuencia juvenil es un problema social que se pueda enfrentar con la participación de los medios de control social?

Si, porque en la sociedad con su participación lo que genera el propio aislamiento de estos, siendo la misma sociedad la que debe buscar reintegrar como programas adecuados de resocialización


Aníbal Gallardo Laguna
Res. Call 9116

GUIA DE ENTREVISTA

OBJETIVO: Analizar la opinión de los profesionales del Derecho acerca de la eficacia de las medidas socioeducativas aplicables a los adolescentes infractores en el Distrito de Chepén-2022.

DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO:

NOMBRES Y APELLIDOS: Juan Alvarado Espinoza **EDAD:** 31
CENTRO DE TRABAJO: Litigante **CARGO:** _____

En adelante, se propone 8 preguntas que giran en torno a la aplicación de las medidas socioeducativas aplicable a los adolescentes infractores en el Distrito de Chepén-2022.

1. A su criterio ¿Cuál considera usted que es el perfil de un adolescente que infringe la ley?

De Carentes recursos económicos, de familias disfuncionales y con falta de oportunidades en su entorno.

2. Dentro de la clasificación de las medidas socioeducativas se tiene, las no privativas de la libertad, las privativas de la libertad y finalmente las accesorias. A su criterio ¿Cuál considera usted que es la más eficiente para que el adolescente se reintegre a la sociedad?

La educación como medida de re socialización Considero la más efectiva.

3. A su criterio ¿Cuáles considera usted son los factores sociales que impulsan a los adolescentes a trasgredir la norma penal?

La falta de Educación, de incentivos al Deporte y a Carreras técnicas Contar para que puedan ser personas de bien.

4. A su criterio ¿Cuáles considera usted que son las principales modalidades bajo las cuales actúan los adolescentes para delinquir?

Invasión, Extorsión aprovechando muchas veces de la Impunidad que genera la minoría de edad, y la poca regulación Penal que existe.

5. A su criterio ¿Cree usted que las autoridades vienen coadyuvando para disminuir el índice criminal juvenil?

Falta políticas Nacionales que puedan Coadyuvar para que se pueda implementar Políticas Locales para ayudar a combatir el delictivo juvenil.

6. A su criterio ¿Considera usted que la aplicación de las medidas socioeducativas, garantiza el respeto por los principios rectores contenidos en el Título Preliminar del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente?

Muchas Veces es solo el papel de una norma no Cumplimiento a Cabalidad.

7. A su criterio ¿Considera usted que las medidas socioeducativas impuestas a menores infractores resultan eficientes y efectivas para lograr la resocialización y reincorporación a la sociedad?

No, ya que no existe Política Nacional adecuada para los menores infractores.

8. ¿Considera usted que la delincuencia juvenil es un problema social que se pueda enfrentar con la participación de los medios de control social?

No, Considero que mediante la educación y deporte se puede lograr combatir.


CALL 9570

GUIA DE ENTREVISTA

OBJETIVO: Analizar la opinión de los profesionales del Derecho acerca de la eficacia de las medidas socioeducativas aplicables a los adolescentes infractores en el Distrito de Chepén-2022.

DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO:

NOMBRES Y APELLIDOS: Juan Jose Hernandez Suarez **EDAD:** _____

CENTRO DE TRABAJO: Independiente **CARGO:** _____

En adelante, se propone 8 preguntas que giran en torno a la aplicación de las medidas socioeducativas aplicable a los adolescentes infractores en el Distrito de Chepén-2022.

1. A su criterio ¿Cuál considera usted que es el perfil de un adolescente que infringe la ley?

El Perfil es que pierden el respeto a la vida, a las personas y a la sociedad.

2. Dentro de la clasificación de las medidas socioeducativas se tiene, las no privativas de la libertad, las privativas de la libertad y finalmente las accesorias. A su criterio ¿Cuál considera usted que es la más eficiente para que el adolescente se reintegre a la sociedad?

Lo Formal Privativas de la Libertad.

3. A su criterio ¿Cuáles considera usted son los factores sociales que impulsan a los adolescentes a trasgredir la norma penal?

La Desocupación, Consumo de estupefacientes, mal Formación Familiar y Falta de empleo.

4. A su criterio ¿Cuáles considera usted que son las principales modalidades bajo las cuales actúan los adolescentes para delinquir?

Hurto Agrabado, Robo y en la actualidad utiliza dos para sicariato.

~~3.~~
JUAN JOSE HERNANDEZ SUAREZ
ABOGADO
REG. CAC. N° 731

5. A su criterio ¿Cree usted que las autoridades vienen coadyuvando para disminuir el índice criminal juvenil?

Solo intensiones de las Autoridades, cada vez que no destinan presupuesto para la seguridad.

6. A su criterio ¿Considera usted que la aplicación de las medidas socioeducativas, garantiza el respeto por los principios rectores contenidos en el Título Preliminar del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente?

Presupuesto que garantizan.

7. A su criterio ¿Considera usted que las medidas socioeducativas impuestas a menores infractores resultan eficientes y efectivas para lograr la resocialización y reincorporación a la sociedad?

Las medidas socioeducativas si resultan eficientes, pero al interior de los Centros de rehabilitación es lo contrario, existe ineffectividad por el mal sistema de aplicación por parte de las Autoridades.

8. ¿Considera usted que la delincuencia juvenil es un problema social que se pueda enfrentar con la participación de los medios de control social?

Totalmente es un problema Social y se debe aplicar de manera rigurosa la norma y la Ley.

H.S.
JUAN JOSE HERNANDEZ SUAREZ
ABOGADO
REG. C.A.G. N° 731

ANEXO 3 - MATRIZ DE VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN MEDIANTE JUICIO DE EXPERTOS

DATOS GENERALES:

Apellidos y nombres del especialista	Cargo e institución donde labora	Nombre del instrumento	Autor(a) del instrumento
ALVITRES TORRES, MARLON ALEXANDER	ABOGADO INDEPENDIENTE	GUÍA DE ENTREVISTA	Salazar Sánchez, Arely Dayanne Ulfe Rodríguez, Carla Cristina
Título del estudio: EFICACIA DE LAS MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS APLICABLES A LOS ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA LEY, CHEPÉN-2022.			

ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	OPCIONES DE RESPUESTA	CLARIDAD			OBJETIVIDAD			ACTUALIDAD			ORGANIZACIÓN			SUFICIENCIA			INTENCIONALIDAD			CONSISTENCIA			COHERENCIA			METODOLOGÍA		
				M	R	B	M	R	B	M	R	B	M	R	B	M	R	B	M	R	B	M	R	B	M	R	B	M	R	B
MODALIDAD	HURTO	¿CREE USTED QUE LA JUSTICIA JUVENIL VIENE COADYUVANDO PARA DISMINUIR EL ÍNDICE CRIMINAL JUVENIL?			X			X			X			X			X			X			X			X			X	
	ROBO	¿CUÁL ES EL PERFIL DE UN ADOLESCENTE QUE INFRINGE LA LEY?			X			X			X			X			X			X			X			X			X	
	EXTORSIÓN				X			X			X			X			X			X			X			X			X	
FACTORES	FACTORES BIOLÓGICOS	¿CUÁLES CONSIDERA USTED SON LOS FACTORES SOCIALES QUE IMPULSAN A LOS ADOLESCENTES A TRASGREDIR LA NORMA PENAL?			X			X			X			X			X			X			X			X			X	
	FACTORES FAMILIARES	¿CONSIDERA USTED QUE LAS MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS IMPUESTAS A MENORES INFRACTORES RESULTAN EFICIENTES Y EFECTIVAS PARA LOGRAR LA RESOCIALIZACIÓN Y REINCORPORACIÓN A LA SOCIEDAD?			X			X			X			X			X			X			X			X			X	
	FACTORES SOCIOEDUCATIVOS				X			X			X			X			X			X			X			X			X	
ÁMBITO NORMATIVO	CÓDIGO DE RESPONSABILIDAD PENAL DE ADOLESCENTES.	¿CONSIDERA USTED QUE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN UTILIZADAS EN NUESTRO PAÍS CONTRIBUYEN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD DE LAS MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS?			X			X			X			X			X			X			X			X			X	
	CÓDIGO PENAL	¿CONSIDERA USTED QUE LA DELINCUENCIA JUVENIL ES UN PROBLEMA SOCIAL QUE SE PUEDA ENFRENTAR CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS MEDIOS DE CONTROL SOCIAL?			X			X			X			X			X			X			X			X			X	
	DERECHO COMPARADO	PROPONGA MEDIDAS DE PREVENCIÓN NECESARIAS PARA EVITAR LA COMISIÓN DE DELITOS POR PARTE DE LOS ADOLESCENTES.			X			X			X			X			X			X			X			X			X	

Totalmente de acuerdo (5)
De acuerdo (4)
Indeciso(3)
En desacuerdo (2)
Totalmente en desacuerdo (1)


De qué manera son eficaces las medidas socioeducativas aplicables a los adolescentes infractores en el distrito de Chepén, 2022?

Leyenda:

M: Malo R: Regular B: Bueno

OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

<input checked="" type="checkbox"/>	Procede su aplicación.
<input type="checkbox"/>	Procede su aplicación previo levantamiento de las observaciones que se adjuntan.
<input type="checkbox"/>	No procede su aplicación.

Chepén 28 / 06 / 2022	42375512	 Marlon A. Alvitres Torres ABOGADO CALL. N° 5936	981696484
Lugar y fecha	DNI. N°	Firma y sello del experto	Teléfono

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN MEDIANTE JUICIO DE EXPERTOS

DATOS GENERALES:

Apellidos y nombres del especialista	Cargo e institución donde labora	Nombre del instrumento	Autor(a) del instrumento
ALVITRES TORRES, MARLON ALEXANDER	ABOGADO INDEPENDIENTE	GUÍA DE ENTREVISTA	Salazar Sánchez, Arely Dayanne Ulfe Rodríguez, Carla Cristina
Título del estudio: EFICACIA DE LAS MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS APLICABLES A LOS ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA LEY, CHEPÉN-2022.			

ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	OPCIONES DE RESPUESTA	CLARIDAD			OBJETIVIDAD			ACTUALIDAD			ORGANIZACIÓN			SUFICIENCIA			INTENCIONALIDAD			CONSISTENCIA			COHERENCIA			METODOLÓGICA		
				M	R	B	M	R	B	M	R	B	M	R	B	M	R	B	M	R	B	M	R	B	M	R	B	M	R	B
CALIFICACIÓN	PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD	¿CUÁL ES EL PERFIL DE UN ADOLESCENTE QUE INFRINGE LA LEY?			X			X			X			X			X			X			X			X			X	
	NO PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD	¿CUÁLES CONSIDERA USTED SON LOS FACTORES SOCIALES QUE IMPULSAN A LOS ADOLESCENTES A TRASGREDIR LA NORMA PENAL?			X			X			X			X			X			X			X			X			X	
	ACCESORIAS				X			X			X			X			X			X			X			X			X	
RESOCIALIZACIÓN	FORMATIVO	¿CONSIDERA USTED QUE LA DELINCUENCIA JUVENIL ES UN PROBLEMA SOCIAL QUE SE PUEDA ENFRENTAR CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS MEDIOS DE CONTROL SOCIAL?			X			X			X			X			X			X			X			X			X	
	PREVENTIVO	¿CONSIDERA USTED QUE LAS MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS IMPUESTAS A MENORES INFRACTORES RESULTAN EFICIENTES Y EFECTIVAS PARA LOGRAR LA RESOCIALIZACIÓN Y REINCORPORACIÓN A LA SOCIEDAD?			X			X			X			X			X			X			X			X			X	
	PSICOSOCIAL				X			X			X			X			X			X			X			X			X	
PRINCIPIOS RECTORES	INTERES SUPERIOR DEL NIÑO Y ADOLESCENTE	¿CONSIDERA USTED QUE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN UTILIZADAS EN NUESTRO PAÍS CONTRIBUYEN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD DE LAS MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS?			X			X			X			X			X			X			X			X			X	
	PRO INFANTE	¿CREE USTED QUE LA JUSTICIA JUVENIL VIENE COADYUVANDO PARA DISMINUIR EL ÍNDICE CRIMINAL JUVENIL?			X			X			X			X			X			X			X			X			X	
	EDUCATIVO	PROPONGA MEDIDAS DE PREVENCIÓN NECESARIAS PARA EVITAR LA COMISIÓN DE DELITOS POR PARTE DE LOS ADOLESCENTES.			X			X			X			X			X			X			X			X			X	
			TOTALMENTE DE ACUERDO (5) DE ACUERDO (4) INDECISO (3) EN DESACUERDO (2)			X			X			X			X			X			X			X			X			X
			TOTALMENTE EN DESACUERDO (1)			X			X			X			X			X			X			X			X			X

De qué manera son eficaces las medidas socioeducativas aplicables a los adolescentes infractores en el distrito de Chepén, 2022?

Leyenda:

M: Malo R: Regular B: Bueno

OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

<input checked="" type="checkbox"/>	Procede su aplicación.
<input type="checkbox"/>	Procede su aplicación previo levantamiento de las observaciones que se adjuntan.
<input type="checkbox"/>	No procede su aplicación.

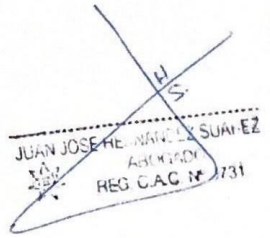
Chepén 28 / 06 / 2022	42375512	 Marlon A. Alvitres Torres ABOGADO CALL N° 5936	981696484
Lugar y fecha	DNI. N°	Firma y sello del experto	Teléfono

Leyenda:

M: Malo R: Regular B: Bueno

OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

<input checked="" type="checkbox"/>	Procede su aplicación.
<input type="checkbox"/>	Procede su aplicación previo levantamiento de las observaciones que se adjuntan.
<input type="checkbox"/>	No procede su aplicación.

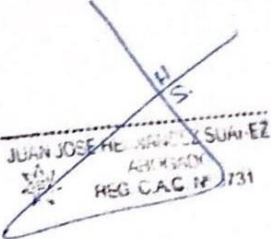
Chepén 28/06/2022	975-108-253	
Lugar y fecha	TELEFONO	Firma y sello del experto

Leyenda:

M: Malo R: Regular B: Bueno

OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

<input checked="" type="checkbox"/>	Procede su aplicación.
<input type="checkbox"/>	Procede su aplicación previo levantamiento de las observaciones que se adjuntan.
<input type="checkbox"/>	No procede su aplicación.


Chepén 28/06/2022	975-108-253	
Lugar y fecha	TELEFONO	Firma y sello del experto

Leyenda:

M: Malo R: Regular B: Bueno

OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

<input checked="" type="checkbox"/>	Procede su aplicación.
<input type="checkbox"/>	Procede su aplicación previo levantamiento de las observaciones que se adjuntan.
<input type="checkbox"/>	No procede su aplicación.


Chepén 28/06/2022	948 556 289	
Lugar y fecha	TELEFONO	Firma y sello del experto

Leyenda:

M: Malo R: Regular B: Bueno

OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

<input checked="" type="checkbox"/>	Procede su aplicación.
<input type="checkbox"/>	Procede su aplicación previo levantamiento de las observaciones que se adjuntan.
<input type="checkbox"/>	No procede su aplicación.

Chepén 28/06/2022	948 356 289	 <p>COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA MIGUEL MOSCACERO SANCHEZ ABOGADO RUC. C.A.B. 48080</p>
Lugar y fecha	TELEFONO	Firma y sello del experto



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, CHAVEZ PEREZ JANNER ERWIN, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHEPEN, asesor de Tesis Completa titulada: "Eficacia de las medidas socioeducativas aplicables a los adolescentes infractores en el distrito de Chepén, 2022.", cuyos autores son ULFE RODRIGUEZ CARLA CRISTINA, SALAZAR SANCHEZ ARELY DAYANNE, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 19.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHEPÉN, 20 de Noviembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
CHAVEZ PEREZ JANNER ERWIN DNI: 43309724 ORCID: 0000-0002-7028-6652	Firmado electrónicamente por: JCHAVEZPE11 el 20- 12-2022 23:34:05

Código documento Trilce: TRI - 0447296